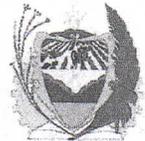




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 554-2019-MPB-A

Bagua, 04 de Noviembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de Alcaldía de fecha 04 de Noviembre del 2019, el Informe N° 001-2019-MPB/CS, de fecha 04 de Noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Además, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el primer párrafo del artículo N° 20 numeral 20. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, establece: " para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el Expediente de Contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado el comité de selección cuando corresponda, y con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;

Que el tercer párrafo del Artículo N° 22 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, precitado en el párrafo anterior, señala: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueden alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

En ese sentido, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad, estas necesidades muchas veces, solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para los cuales deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, la entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente quede firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, el inciso 47.1. del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Así mismo el inciso 47.3. del mismo marco normativo refiere que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda,

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

elab. www.munibagua.gob.pe
✉ muniprosbagua@gmail.com
f Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, a la vez el inciso 47.4. refiere que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 001-2019-MPB/CS, de fecha 04 de Noviembre del 2019, emitido por Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación del Proyecto de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Licitación Publica N°001-2019-MDP/CS, para la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL SECTOR LA UNION DE LA CIUDAD DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", cuyo valor referencial asciende a S/. 2,056,474.68 (Dos Millones Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 68/100 soles);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las BASES Administrativas del Proceso de Selección Licitación Publica N°001-2019-MDP/CS, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL SECTOR LA UNIÓN DE LA CIUDAD DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", cuyo valor referencial asciende a S/. 2,056,474.68 (Dos Millones Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 68/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Selección el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/AMPB
EJPB/OAJ/MPB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE